

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

16 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Reunión de 2009

Ginebra, 7 a 11 de diciembre de 2009

Informe de la Reunión de los Estados Partes

Introducción

1. El Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VI/6) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"La Conferencia decide:

a) Celebrar cuatro reuniones anuales de los Estados partes, cada una de una semana de duración, a partir de 2007, antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará a más tardar a fines de 2011, para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con:

i) Los medios y formas de mejorar la aplicación nacional, en particular el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley;

ii) La cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención;

iii) Las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas;

iv) La supervisión, educación, concienciación y aprobación o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención;

v) A fin de promover la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnologías con fines pacíficos, el fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas: 1) para los Estados partes que necesiten asistencia, determinar las necesidades y solicitudes de fomento de la capacidad; y 2) de los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, y de organizaciones internacionales, oportunidades para prestar asistencia relativa a estas esferas;

vi) La prestación de asistencia y la coordinación con organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado Parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, incluido el fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades y los sistemas de salud pública;

b) Cada reunión de los Estados partes será preparada por una reunión de expertos de una semana de duración. Los temas que se examinarán en cada reunión anual de los Estados partes serán los siguientes: los temas i) y ii) se examinarán en 2007; los temas iii) y iv) en 2008; el tema v) en 2009 y el tema vi) en 2010. La primera reunión estará presidida por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados, la segunda por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, la tercera por un representante del Grupo Occidental y la cuarta por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados.

c) Las reuniones de expertos prepararán informes que describan su labor.

d) Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

e) La Séptima Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. La Reunión de los Estados Partes de 2008 decidió que, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de Expertos de 2009 se celebrara en Ginebra del 24 al 28 de agosto de 2009, y que la Reunión de los Estados Partes de 2009 se celebrara en Ginebra del 7 al 11 de diciembre de 2009.

3. En su resolución 63/88, aprobada sin votación el 2 de diciembre de 2008, la Asamblea General, pidió, entre otras cosas, al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia que fuera necesaria a las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos.

4. La Reunión de Expertos de 2009 se celebró en Ginebra del 24 al 28 de agosto de 2009. En su sesión de clausura, celebrada el 28 de agosto de 2009, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2009/MX/3).

Organización de la Reunión de los Estados Partes

5. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados Partes de 2008, la Reunión de los Estados Partes de 2009 se celebró del 7 al 11 de diciembre de 2009 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Embajador del Canadá, Sr. Marius Grinius.

6. En su primera sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2009, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2009/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2009/3). El Presidente señaló también a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2009/2) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2009/4).

7. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Sexta Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo II del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6).

8. En la misma sesión la Reunión de los Estados Partes aprobó el nombramiento por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados del Embajador de Chile, Sr. Carlos Portales, como Presidente de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2010.

9. Desempeñó las funciones de secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millett, oficial de asuntos políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario. La Sra. Ngoc Phuong Huynh, oficial asociada de asuntos políticos de la Dependencia, prestó servicios en la secretaría.

Participación en la Reunión de los Estados Partes

10. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 100 Estados partes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

11. Además, conforme al párrafo 1 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, seis Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Côte d'Ivoire, Egipto, Haití, Myanmar, República Árabe Siria y República Unida de Tanzania.

12. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores dos Estados que no eran parte en la Convención ni la habían firmado: Angola e Israel.

13. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y la Oficina de Asuntos de Desarme.

14. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 44 del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes al Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Unión Europea.

15. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 14 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.

16. En los documentos BWC/MSP/2009/INF.2 y Add.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

17. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2009/3), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los siguientes 29 Estados partes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia (a título nacional), Australia (en nombre del Grupo JACKSNNZ¹), Bangladesh, Chile, China, Cuba (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suecia (en nombre de la Unión Europea), Suiza y Turquía.

18. Entre el 8 y el 10 de diciembre, la Reunión de los Estados Partes celebró varias sesiones de trabajo dedicadas, a fin de promover la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias y tecnología biológicas con fines pacíficos, al examen del fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas: 1) para los Estados partes que necesitaran asistencia, determinación de las necesidades y solicitudes de fomento de la capacidad; y 2) de los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo, y de organizaciones internacionales, oportunidades para prestar asistencia relativa a estas esferas (tema 6 del programa). El 10 de diciembre se dedicó una sesión de trabajo a los informes del Presidente y de los Estados partes sobre las actividades de universalización (tema 7 del programa) y al informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 8 del programa).

19. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados Partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes, así como declaraciones y ponencias de estos, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, que se distribuyeron durante sus sesiones.

20. Reconociendo la importancia fundamental de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, y en aras de lograr la plena aplicación de la Convención, los Estados partes convinieron en la importancia de trabajar juntos para promover el fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de las enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas. Los Estados partes afirmaron que la creación de esa capacidad apoyaría directamente los objetivos de la Convención.

21. En este sentido los Estados partes recordaron que la Sexta Conferencia de Examen había subrayado la importancia de la aplicación del artículo X de la Convención, en virtud del cual los Estados partes habían asumido la obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y recibido el derecho a participar en ese intercambio, y se habían comprometido también a no poner obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes. Los Estados partes reconocieron que la Convención era una plataforma útil y apropiada para la colaboración y que mediante la plena aplicación de la Convención, y en particular de su artículo X, los Estados partes podían complementar las actividades de otros foros y promover un máximo de cooperación y asistencia en las esferas relacionadas con la vigilancia, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas.

22. Los Estados partes convinieron en que si bien la vigilancia, la mitigación y la respuesta en relación con las enfermedades eran ante todo responsabilidades nacionales, las

¹ Grupo oficioso integrado por Australia, el Canadá, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea y Suiza.

enfermedades infecciosas no conocían fronteras geográficas, por lo que otro tanto debería suceder con los esfuerzos encaminados a combatirlas. Los Estados partes señalaron que organizaciones internacionales como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPPC), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), dentro de sus mandatos respectivos, desempeñaban un papel fundamental en la lucha contra las enfermedades, y reconocieron la importancia de esas organizaciones intergubernamentales en el apoyo y la financiación de las actividades nacionales pertinentes. Los Estados partes reconocieron la importancia de la ampliación de las capacidades y la función coordinadora de esas organizaciones.

23. Los Estados partes reconocieron la necesidad de desarrollar una infraestructura eficaz para la vigilancia, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades.

- i) Dicha infraestructura podría incluir:
 - a) Sistemas de vigilancia sensibles, específicos, representativos, oportunos, sencillos, flexibles y aceptables con capacidad para recoger y analizar continuamente datos de diversas fuentes;
 - b) Capacidad para la rápida detección e identificación de patógenos, incluido un mejor acceso a diagnósticos y conocimientos de expertos de gran calidad;
 - c) Servicios de atención básica de la salud y servicios veterinarios y fitosanitarios, como sistemas de laboratorio y capacidades de gestión y tratamiento de enfermedades;
 - d) Capacidades para la respuesta de emergencia y epidemiológica ;
 - e) Capacidades en materia de comunicación, en particular en lo relativo a la información pública y la colaboración profesional;
 - f) Un marco regulatorio nacional apropiado, incluidos recursos disponibles para su aplicación y actividades de vigilancia;
 - g) Facilitación del tratamiento de enfermedades, en particular disponibilidad de equipo de diagnóstico, vacunas y medicamentos.

ii) Los Estados partes señalaron que el desarrollo de esa infraestructura podría contribuir también al cumplimiento de sus demás obligaciones y acuerdos internacionales respectivos, como el Reglamento Sanitario Internacional revisado (2005).

24. Reconociendo que la infraestructura, el equipo y la tecnología eran de poca utilidad si no había personas con la formación adecuada para usarlos, los Estados convinieron en que era importante desarrollar recursos humanos para la vigilancia, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades, en particular:

- i) Recurrir a talleres, cursos de formación y conferencias a nivel nacional, regional e internacional;
- ii) Velar por que los materiales educativos, estén disponibles en los idiomas nativos;
- iii) Hacer uso de la formación asistida por ordenador y el entrenamiento práctico;
- iv) Fomentar un enfoque interdisciplinario de los problemas relacionados con las enfermedades infecciosas mediante la integración de la ciencia biomédica tradicional en las ciencias socioeconómicas, la demografía y las ciencias agrícolas;

v) Establecer una cooperación con todos los recursos humanos pertinentes, en particular con los técnicos, administradores, encargados de la formulación de políticas, profesionales de la salud y académicos;

vi) Definir métodos para reducir la "fuga de cerebros";

vii) Aportar el liderazgo político necesario para asegurar que la formación y las cuestiones del personal reciban la debida atención a nivel nacional; y

viii) Si están en condiciones de hacerlo, patrocinar la capacitación, las visitas de intercambio y los viajes a reuniones de expertos.

25. Conscientes de que el intercambio de prácticas y procedimientos ofrece oportunidades para crear capacidad, los Estados partes convinieron en la importancia de la aplicación de procedimientos operativos estandarizados, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias de sus países, en particular, mediante:

i) La utilización de procedimientos operativos estandarizados para incrementar la sostenibilidad, aumentar la credibilidad, fomentar la confianza, contribuir al control de calidad y promover las más altas cotas de desempeño profesional;

ii) La colaboración a nivel nacional con los ministerios de salud y agricultura y otros organismos pertinentes para desarrollar la legislación, las normas y las directrices correspondientes;

iii) El desarrollo y la utilización de las mejores prácticas en materia de vigilancia, gestión, práctica de laboratorio, fabricación, integridad, seguridad, diagnóstico y comercialización de animales y productos, así como en lo relativo a los procedimientos asociados;

iv) El fortalecimiento de los protocolos internacionales para el intercambio rápido de información; y

v) La utilización de los estudios de casos sobre consideraciones de biocustodia, evaluación de riesgos, transporte de mercancías peligrosas y gestión de enfermedades para mejorar las prácticas y procedimientos existentes.

26. Los Estados partes convinieron en que era importante asegurar la sostenibilidad del fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades, en particular, aunando los recursos, aumentando los plazos y la previsibilidad de los procesos de financiación (incluida la utilización de estrategias de salida concertadas); asegurando la implicación nacional del país receptor y la participación de todos los actores interesados pertinentes; haciendo frente a las necesidades para mantener día a día la capacidad básica en materia de salud; ajustando las actividades a las circunstancias particulares de cada Estado receptor; aprovechando plenamente los recursos, redes y mecanismos institucionales existentes; utilizando programas de hermanamiento para fortalecer las redes de laboratorios de referencia; y utilizando proyectos de colaboración para desarrollar la bioseguridad, la biocustodia, la investigación fundamental y las herramientas y las tecnologías esenciales, todo lo cual redundaría en el aumento de la motivación y el apoyo.

27. Los Estados partes convinieron en la importancia de mejorar la integración de las actividades de fomento de la capacidad, de manera que los escasos recursos se utilicen con eficacia para combatir las enfermedades, independientemente de su causa, en particular, mediante una comunicación y coordinación eficaces entre los sectores de la salud humana, la sanidad animal y el fitosanitario, de emplear un criterio interdisciplinario que tenga en cuenta todos los riesgos y aplique todas las disciplinas pertinentes; y de mejorar los métodos de colaboración de los departamentos y organismos gubernamentales con el sector privado, el mundo académico y los expertos no gubernamentales. Los Estados partes

destacaron también la utilidad de las alianzas entre los sectores público y privado en la lucha contra las enfermedades.

28. Los Estados partes reconocieron la importancia de asegurar una coordinación eficaz entre las actividades pertinentes a fin de reducir al mínimo su duplicación y de abordar más globalmente el fomento de la capacidad, en particular mediante el fortalecimiento de la coordinación y el intercambio de información entre los proveedores de asistencia tanto a nivel internacional como entre los departamentos nacionales; el aumento de la comunicación entre los Estados partes y con las iniciativas internacionales para hacer frente a las enfermedades infecciosas, como las emprendidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de Sanidad Animal, en el marco de sus mandatos respectivos; el aprovechamiento de todas las vías de asistencia adecuadas —bilateral, regional, internacional y multilateral, incluida la Convención— para establecer alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y Norte-Norte; y la mejora de la cooperación, la comunicación y el establecimiento de redes entre instituciones, departamentos, organismos, y otros actores interesados a nivel nacional.

29. Los Estados partes reconocieron que la asistencia, la cooperación y las alianzas bilaterales, regionales y multilaterales existentes ofrecían posibilidades para apoyar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones nacionales relacionadas con la Convención y en el fortalecimiento de sus capacidades de vigilancia, detección, diagnóstico y control. No obstante, los Estados partes reconocieron que aún había que vencer obstáculos para desarrollar en todo su potencial la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias y tecnología biológicas con fines pacíficos, y que la solución de esos problemas, retos, necesidades y limitaciones ayudaría a que los Estados partes crearan capacidades suficientes para la vigilancia, el diagnóstico y el control de enfermedades. Teniendo presente el artículo X, los Estados partes convinieron en la importancia de la movilización de recursos, en particular de carácter financiero, para facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica, a fin de contribuir a superar los desafíos existentes en materia de vigilancia, detección, diagnóstico y control de las enfermedades. Reconociendo el papel que corresponde a todos los Estados partes, estos subrayaron que los que aspiraran a crear capacidad debían determinar sus necesidades y requisitos concretos y procurar establecer alianzas con otros, y los que estuvieran en condiciones de hacerlo, deberían ofrecer asistencia y apoyo.

30. En relación con los acuerdos logrados en la Sexta Conferencia de Examen respecto de los artículos X y III, los Estados partes recordaron que la Conferencia había destacado que a fin de facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, los Estados partes no debían servirse de las disposiciones de la Convención para imponer restricciones o limitaciones a las transferencias para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención, de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales. Los Estados partes señalaron en este sentido que la plena aplicación del artículo III de la Convención ayudaría a facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica de conformidad con el artículo X.

31. Los Estados partes destacaron la función que, conforme a su mandato, desempeñaba la Dependencia de Apoyo para la Aplicación, al respaldar las actividades de fomento de la capacidad de los Estados partes, facilitando la comunicación y las alianzas actuando como centro de intercambio de información sobre las necesidades y las fuentes de asistencia y cooperación. En este contexto, los Estados partes recordaron que la Sexta Conferencia de Examen había alentado a los Estados partes a que presentaran a la Dependencia de Apoyo

para la Aplicación información adecuada sobre la aplicación del artículo X, y había acogido con satisfacción los informes sobre actividades de cooperación presentados por los Estados partes durante el encuentro.

32. Reconociendo la necesidad de apoyar los progresos logrados en los campos de la vigilancia, la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades, y a fin de fortalecer la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias y la tecnología biológicas con fines pacíficos, los Estados partes señalaron que la Séptima Conferencia de Examen podría examinar propuestas actuales y futuras sobre métodos para determinar mejor las necesidades, superar los desafíos al fomento de la capacidad, movilizar recursos financieros, facilitar el desarrollo de los recursos humanos, apoyar la participación de los Estados partes en las reuniones y otras actividades de la Convención, y coordinar la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

33. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, las declaraciones, los documentos de trabajo y las intervenciones de las delegaciones sobre el tema examinado en la Reunión de Expertos, que figuran en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2009/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figura en el documento BWC/MSP/2009/L.1 y se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

34. Se alienta a los Estados partes a que informen a la Séptima Conferencia de Examen de, entre otras cosas, cualesquiera acciones, medidas u otras decisiones que puedan haber adoptado sobre la base de las deliberaciones de la Reunión de Expertos de 2009, y de los resultados de la Reunión de los Estados Partes de 2009 a fin de facilitar el examen por la Séptima Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6, parte III, párr. 7 e)).

35. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2009/4), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. Los Estados partes reafirmaron la particular importancia de la ratificación de la Convención por los Estados signatarios y la adhesión sin demora a la Convención por los Estados que aún no la habían firmado, la cual contribuiría a la adhesión universal a la Convención. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

36. La Reunión de los Estados Partes examinó también el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2009/2), que comprendía el informe sobre la participación en las medidas de fomento de la confianza. La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión observó con preocupación que la participación en las medidas de fomento de la confianza no había aumentado en los últimos dos años y alentó a todos los Estados partes a que presentaran anualmente una comunicación sobre dichas medidas de conformidad con las decisiones de las respectivas conferencias de examen y que, si lo necesitaban, pidieran asistencia a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión pidió a los Estados

partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen. Recordando la decisión de la Sexta Conferencia de Examen de que en el período 2007-2011 la Dependencia de Apoyo a la Aplicación fuera financiada por los Estados partes, la Reunión pidió que la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas procurara, de conformidad con lo establecido en la resolución 63/88 de la Asamblea General, que los arreglos administrativos relacionados con la Dependencia, y en particular con los contratos del personal, tuvieran plenamente en cuenta la duración de su mandato.

Documentación

37. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

Clausura de la Reunión de los Estados Partes

38. En su sesión de clausura, celebrada el 11 de diciembre de 2009, la Reunión de los Estados Partes decidió que, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de Expertos de 2010 se celebrara en Ginebra del 23 al 27 de agosto de 2010, y que la Reunión de los Estados Partes de 2010 se celebrara en Ginebra del 6 al 10 de diciembre de 2010.

39. En la misma sesión, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso su informe, que figura en el documento BWC/MSP/2009/CRP.1, en su forma oralmente enmendada, y se publicará con la signatura BWC/MSP/2009/5.

Anexo I

Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

I. Objetivos

1. Reconociendo la importancia fundamental de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, en aras de lograr la plena aplicación de la Convención, los Estados deben trabajar juntos para promover el fomento de la capacidad en los ámbitos de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas, en particular:

i) Reduciendo las brechas financieras y tecnológicas entre los países mediante el intercambio de recursos, la mejora de las capacidades y la asistencia recíproca;

ii) Velando por la adopción de un planteamiento que tenga en cuenta todos los riesgos y ofreciendo capacidad de manera que los escasos recursos se utilicen eficazmente para combatir la enfermedad, independientemente de su causa;

iii) Apoyando la cooperación segura, exenta de riesgos, sostenible, rentable y sistemática;

iv) Apoyando la aplicación de las iniciativas internacionales pertinentes dirigidas a combatir las enfermedades infecciosas, como los mecanismos de información sobre enfermedades de la FAO, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la OMS;

v) Examinando la forma en que aplican el artículo X de la Convención en consonancia con la decisión adoptada por la Sexta Conferencia de Examen.

II. Problemas, desafíos y necesidades

2. Reconociendo que siguen existiendo obstáculos para desarrollar en todo su potencial la cooperación, asistencia e intercambio internacionales en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, y que muchos Estados partes se enfrentan a obstáculos considerables en la creación de capacidad suficiente en materia de vigilancia, detección, diagnóstico y contención de las enfermedades, los Estados partes deben considerar cómo pueden contribuir a superar los problemas siguientes:

i) La falta de recursos en el plano internacional para hacer frente a las enfermedades de las plantas;

ii) La naturaleza imprevisible y de corto plazo de la financiación y los recursos disponibles;

iii) El déficit de asistencia para aplicar los requisitos del Reglamento Sanitario Internacional revisado (2005);

iv) La atención insuficiente prestada a las enfermedades que son prevalentes en los países en desarrollo, pero que rara vez se dan en los países desarrollados;

- v) La insuficiente integración del sector privado y la medicina tradicional;
- vi) Las deficiencias en infraestructura y recursos humanos y en la aplicación de procedimientos operativos estandarizados en los países en desarrollo;
- vii) Las dificultades para retener a recursos humanos calificados y para mantener día a día la capacidad básica en materia de salud;
- viii) La falta de coordinación entre los proveedores de asistencia tanto a nivel internacional como entre los diferentes departamentos nacionales;
- ix) Las dificultades en el intercambio de muestras y materiales de diagnóstico debido a la normativa en materia de salubridad, seguridad y transporte;
- x) La problemática que supone adquirir los materiales, el equipo y la tecnología necesarios;
- xi) La posibilidad de que las disposiciones en materia de no proliferación impidan el acceso a equipos, materiales y conocimientos científicos y tecnológicos para la vigilancia, mitigación y respuesta en relación con las enfermedades.

III. Desarrollo de mecanismos para la creación de capacidad

3. Reconociendo que, a pesar de que la vigilancia, la mitigación y la respuesta en relación con las enfermedades son ante todo responsabilidades nacionales y que las enfermedades infecciosas no conocen fronteras geográficas, por lo que otro tanto debería suceder con los esfuerzos encaminados a combatirlos, los Estados partes deberán:

- i) Apoyar las actividades pertinentes llevadas a cabo por organizaciones internacionales como la FAO, la OMS y la OIE;
- ii) Trabajar a nivel regional con los socios pertinentes, como las oficinas regionales de la OMS, los organismos políticos y científicos regionales y otros donantes;
- iii) Colaborar de forma bilateral, incluso mediante la forja de nuevas alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y Norte-Norte, y la mejora de las ya existentes;
- iv) Considerar la posibilidad de establecer en virtud de la Convención un mecanismo para promover, facilitar y mejorar la coordinación y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad pertinentes.

4. Al cooperar a nivel internacional, regional y bilateral, los Estados partes deberán, de acuerdo con sus circunstancias y necesidades particulares:

- i) Desarrollar mecanismos para ayudar a los Estados partes a identificar sus necesidades en lo que respecta a equipos, materiales e información científica y tecnológica;
- ii) Aprovechar plenamente los recursos existentes, e identificar recursos adicionales y mecanismos innovadores de financiación, para facilitar el mayor intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica al respecto;
- iii) Mejorar la cooperación y el intercambio de información sobre los avances en las ciencias biológicas pertinentes para el control y la erradicación de las enfermedades infecciosas;
- iv) Mejorar la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad para reducir al mínimo la duplicación de tareas y asegurar un enfoque más global;

- v) Elaborar soluciones a medida de las necesidades y prioridades específicas de los países con un enfoque basado en los resultados, que permitan obtener el máximo resultado en términos de mejora de la salud;
- vi) Garantizar una comunicación y coordinación efectivas entre los sectores de la salud humana y la sanidad animal y el fitosanitario;
- vii) Fomentar un enfoque interdisciplinario, mediante el aseguramiento de una cooperación eficaz entre los organismos y la integración de la ciencia biomédica tradicional en las ciencias socioeconómicas, la demografía y las ciencias agrícolas;
- viii) Aprovechar, siempre que sea posible, las redes y los mecanismos institucionales existentes, como las redes de vigilancia de enfermedades específicas, o mediante la mejora de la integración de epidemiólogos y científicos en la comunidad internacional que se ocupa de la salud pública;
- ix) Trabajar con el sector privado, el sector académico y los expertos no gubernamentales, en particular recurriendo a alianzas entre los sectores público y privado, a inversión directa y a mecanismos de incentivos;
- x) Seguir fortaleciendo las redes de laboratorios de referencia, en particular mediante programas de hermanamiento;
- xi) Utilizar proyectos de colaboración para aumentar la motivación y el apoyo, inclusive en las tecnologías para la detección, la investigación y el desarrollo de vacunas, elaborando nuevos regímenes de asepsia y nuevas terapéuticas;
- xii) Continuar desarrollando la investigación fundamental y herramientas y tecnologías esenciales, como nuevos sistemas de detección, identificación, seguimiento e intercambio de información.

IV. Desarrollo de la infraestructura necesaria

5. Reconociendo las necesidades existentes en otros contextos para establecer capacidades nacionales básicas en materia de salud pública, como las previstas en el Reglamento Sanitario Internacional revisado (2005), los Estados partes deben trabajar para desarrollar:
 - i) Sistemas de vigilancia que sean sensibles, específicos, representativos, oportunos, sencillos, flexibles y aceptables, y que tengan capacidad para recoger y analizar continuamente datos de diversas fuentes;
 - ii) Capacidad para la rápida detección e identificación de patógenos, incluyendo un mejor acceso a diagnósticos y conocimientos de expertos de gran calidad;
 - iii) Servicios de atención básica de la salud, como sistemas de laboratorio y capacidad en esa esfera;
 - iv) Capacidades para la respuesta de emergencia;
 - v) Capacidades en materia de comunicación, inclusive en lo relativo a la información pública y la colaboración profesional.
6. Al trabajar para desarrollar esta infraestructura, los Estados partes deberán, de acuerdo con sus circunstancias y necesidades particulares:
 - i) Considerar la posibilidad de elaborar un plan estratégico nacional y un mecanismo de seguimiento y evaluación, utilizando herramientas normalizadas de gestión de riesgos;

- ii) Hacer uso de las múltiples formas de vigilancia de las enfermedades, incluyendo vigilancia activa, vigilancia pasiva, vigilancia genérica, vigilancia sindrómica y vigilancia de enfermedades específicas;
- iii) Fortalecer el control de la inmigración y las fronteras para ayudar a poner coto a la propagación internacional de enfermedades infecciosas;
- iv) Establecer mecanismos de intercambio de información en tiempo real y de gestión de datos;
- v) Aprovechar las oportunidades que ofrecen los adelantos en ciencia y tecnología para mejorar la forma en que se detectan y controlan las enfermedades, por ejemplo, mediante el análisis de datos ambientales y climáticos obtenidos por satélite;
- vi) Hacer un mejor uso de los datos sobre las enfermedades en los procesos de toma de decisiones;
- vii) Asignar recursos y ofrecer oportunidades para mejorar la cooperación, la comunicación y la creación de redes entre instituciones, departamentos, organismos y otras partes interesadas;
- viii) Utilizar los circuitos de retroinformación para velar por que la experiencia extraída de un brote de enfermedad se utilice para fortalecer el sistema y se integre en las futuras actividades de vigilancia, mitigación y respuesta en relación con las enfermedades.

V. Desarrollo de recursos humanos

7. Reconociendo que la infraestructura es de poca utilidad si no hay personas con la formación adecuada para usarla, los Estados partes deberán:
- i) Recurrir a talleres, cursos de formación y conferencias a nivel nacional, regional e internacional;
 - ii) Velar por que las herramientas y cursos, así como los materiales educativos, estén disponibles en los idiomas nativos de los profesionales correspondientes;
 - iii) Ofrecer oportunidades para promover los contactos y el intercambio de experiencias entre las instituciones profesionales y el personal pertinente;
 - iv) Ampliar los conceptos relativos a los recursos humanos pertinentes a fin de incluir a todas las personas relacionadas con la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la contención de las enfermedades, incluyendo técnicos, administradores y encargados de la formulación de políticas;
 - v) Ampliar las competencias de las personas pertinentes para incluir el uso de herramientas de información e informáticas modernas, la gestión y análisis de datos, así como el uso de circuitos de retroinformación;
 - vi) Hacer uso de toda la gama de instrumentos modernos de enseñanza, incluidos los enfoques por módulos, los materiales de apoyo, los documentos y recursos en línea, el enfoque basado en la formación práctica, la capacitación asistida por vídeo, el reciclaje y la formación profesional;
 - vii) Revisar los programas educativos y de formación para facilitar un enfoque más interdisciplinario de la vigilancia, la mitigación y la respuesta en relación con las enfermedades;

viii) Realizar ejercicios de entrenamiento práctico en materia de bioseguridad, biocustodia, uso de equipos de protección personal y medidas para el transporte de mercancías peligrosas;

ix) Establecer formas de reducir la "fuga de cerebros", que hace que las personas abandonen el sector público y entren en el sector privado una vez que han sido capacitadas y se han graduado;

x) Aportar el liderazgo político necesario para asegurar que la formación y las cuestiones del personal reciben la debida atención a nivel nacional;

xi) Si están en condiciones de hacerlo, patrocinar la capacitación, las visitas de intercambio y los viajes a reuniones de expertos de la Convención.

VI. Elaboración de procedimientos normalizados de trabajo

8. Reconociendo el valor de las oportunidades que ofrece la creación de capacidad a través de prácticas y procedimientos compartidos, los Estados partes deberán:

i) Utilizar procedimientos operativos estandarizados para incrementar la sostenibilidad, aumentar la credibilidad, fomentar la confianza, contribuir al control de calidad y promover las más altas cotas de desempeño profesional;

ii) Trabajar a nivel nacional con los ministerios de salud y agricultura y otros organismos pertinentes para desarrollar la legislación, las normas y las directrices correspondientes;

iii) Desarrollar y utilizar las mejores prácticas en materia de vigilancia, gestión, práctica de laboratorio, fabricación, integridad, seguridad, diagnóstico y comercialización de animales y productos, así como en lo relativo a los procedimientos asociados;

iv) Fortalecer los protocolos internacionales para el intercambio rápido de información;

v) Utilizar los estudios de caso sobre consideraciones de biocustodia, evaluación de riesgos y transporte de mercancías peligrosas para mejorar las prácticas y procedimientos existentes.

Anexo II

Lista de documentos

BWC/MSP/2009/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2009/2 y Add.1	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2009. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2009/3	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2009/4	Informe del Presidente sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2009/5	Informe de la Reunión de los Estados Partes
BWC/MSP/2009/INF.1 [inglés solamente]	Background information on scientific and technological developments that may be relevant to the Convention. Submitted by the Implementation Support Unit
BWC/MSP/2009/INF.2 y Add.1 [español/francés/inglés solamente]	Lista de participantes
BWC/MSP/2009/INF.3 [inglés solamente]	Contact details for organisations building capacity in the fields of disease surveillance, detection, diagnosis, and containment. Submitted by the Implementation Support Unit
BWC/MSP/2009/L.1	Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2009/CRP.1 [inglés solamente]	Draft report of the Meeting of States Parties. Submitted by the Chairman
BWC/MSP/2009/MISC.1 [español/francés/inglés solamente]	Lista provisional de participantes
BWC/MSP/2009/WP.1 [inglés solamente]	Moderators' summary of the international workshop on improving cooperation under article X for disease surveillance, detection diagnosis and containment. Submitted by Sweden on behalf of the European Union
BWC/MSP/2009/WP.2 [inglés solamente]	The establishment of a mechanism for the full implementation of article X of the Convention. Submitted by Cuba on behalf of the Group of the Non-aligned Movement and other States

BWC/MSP/2009/WP.3 [inglés solamente]	International cooperation under article X of the Convention. Japan on behalf of JACKSNNZ
BWC/MSP/2009/WP.4 [inglés solamente]	Policy issues for the Seventh Review Conference. Submitted by Canada
BWC/MSP/2009/WP.5 [francés solamente]	Quelques priorités en matière d'assistance internationale dans le domaine de la surveillance des maladies infectieuses (détection, diagnostic et confinement) et de la maîtrise des risques biologiques. Présenté par la France
BWC/MSP/2009/WP.6 [inglés solamente]	Striving towards a common format for reporting assistance opportunities and needs from States Parties in areas with relevance for the BTWC. Submitted by Sweden on behalf of the European Union
BWC/MSP/2009/WP.7 [inglés solamente]	Technical assistance, exchange and cooperation undertaken by the Islamic Republic of Iran under article X of the BWC. Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/MSP/2009/WP.8 [inglés solamente]	Article X: India's experience in International cooperation and capacity building in disease surveillance, detection, diagnosis, and containment of disease. Submitted by India
BWC/MSP/2009/WP.9 [inglés solamente]	Consideration of, with a view to enhancing international cooperation, assistance and exchange in biological sciences and technology for peaceful purposes, promoting capacity building in the fields of disease surveillance, detection, diagnosis, and containment of infectious diseases: needs, challenges and hurdles. Submitted by Pakistan
BWC/MSP/2009/WP.10 [inglés solamente]	United States Government efforts to support global implementation of the International Health Regulations (2005). Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2009/WP.11 [español solamente]	Experiencia nacional de Cuba en la identificación, detección y vigilancia de las enfermedades infecciosas que afectan al hombre, los animales y las plantas. Presentado por Cuba
BWC/MSP/2009/WP.12 [inglés solamente]	National strategy for countering biological threats. Submitted by the United States of America